



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 473 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

30 NOV. 2010

VISTO: La Opinión Legal N° 283-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 276-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 276-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, emitido por la Oficina Regional de Administración, refiere que en el proceso de selección Licitación Pública N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE relacionados a la ejecución de la obra "Construcción de Trocha carrozable San Isidro, Tintay Punco, Roble Provincia Tayacaja – Huancavelica" se habría incurrido en causal que originaría la Nulidad del mencionado proceso de selección, llevado a cabo bajo el amparo jurídico del D.U 041-2009 y supletoriamente por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto se señala que con fecha 22 de octubre del 2010 se publicó dicho proceso en el SEACE y con fecha 4 de noviembre del 2010 se publicó el acta de absolución de consultas y observaciones, quedando integrada las bases con fecha 11 de noviembre del 2010;

Que, al respecto se tiene que el proceso se ha desarrollado de acuerdo al cronograma establecido en las bases por lo que se otorgo la Buena Pro con fecha 17 de noviembre del 2010, la misma que se le ha adjudicado al postor Consorcio San Isidro, la misma que ha quedado consentida con fecha 18 de noviembre del 2010, hecho luego del cual se ha efectuado una revisión del expediente de contratación verificándose en el mismo que la propuesta técnica del postor no se ajusta al requerimiento de las bases integradas;

Que, también se ha realizado una revisión del expediente de contratación en su totalidad verificándose del mismo que dicho proceso ha sido desarrollado en contravención a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2009 que señala: "La relación de obras a ser ejecutadas siguiendo el procedimiento dispuesto por el presente Decreto de Urgencia será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda", verificándose que el presente proceso ha sido incluido mediante la Resolución Sub Gerencial N° 143-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT-G no correspondiendo al proceso regular que la normatividad aplicable dispone.

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retroacer





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 473 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 NOV. 2010

el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria previa de aprobación del expediente de contratación, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 003-2010/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE – DU. Nº 041-2009 para la ejecución de la obra ““Construcción de Trocha carrozable San Isidro, Tintay Punco, Roble Provincia Tayacaja – Huancavelica””, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de convocatoria previa reformulación del expediente de contratación, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE REGIONAL

